Seguro Voluntario

MICROEMPRESARIOS PROTEGIDOS
Condiciones Generales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colmena seguros | UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL | Banco W

Colmena Seguros Generales S.A., que en adelante se denominará Colmena, se obliga a indemnizar las pérdidas cubiertas bajo los amparos descritos a continuación, hasta el límite del valor asegurado establecido en el certificado de la póliza.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

AMPARO BÁSICO HURTO CALIFICADO

Colmena te indemnizará el monto de la pérdida hasta el límite establecido en el certificado, si eres víctima del hurto calificado del bolso, la maleta y sus contenidos, de acuerdo con lo indicado en la cláusula de VALOR ASEGURADO.

¡TEN PRESENTE!

- Para que este amparo proceda, debes demostrar el hurto calificado simultáneo de los documentos, entre los cuales debe estar la cédula de ciudadanía.

AMPAROS ADICIONALES

En adición al amparo básico, se cubrirá hasta por el límite establecido en el certificado de tu póliza, lo siguiente:

AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL

Colmena pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza, si tienes un accidente durante la vigencia de la póliza que te cause la muerte instantáneamente o dentro de los siguientes ciento ochenta (180) días a la ocurrencia del mismo.

AUXILIO POR FRACTURA DE HUESOS CON HOSPITALIZACIÓN

Colmena te pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza, si durante la vigencia de la póliza sufres un accidente que te ocasione una fractura de huesos, y la fractura te genera una hospitalización de al menos 24 horas.

AUXILIO POR RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE CON RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POST- HOSPITALARIA POR ACCIDENTE

Colmena te pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza, a partir del cuarto (4°) día de hospitalización, si te hospitalizan y además presentas una incapacidad total temporal post-hospitalaria como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, siempre que cumplas con las siguientes condiciones:

A. *Que hayas estado por lo menos cuatro (4) días continuos hospitalizado antes de la incapacidad.*
B. *La incapacidad post-hospitalaria esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS o ARL a la cual te encuentres afiliado.*
C. *En caso de no encontrarse afiliado al sistema general de salud, la incapacidad deberá estar certificada por un médico legalmente habilitado e inscrito en ReTHUS.*

¡TEN PRESENTE!

- El número máximo de días que se te pagarán por este amparo y por vigencia anual del seguro será el equivalente a quince (15) días, ya sea que ellos ocurran en uno o varios eventos, previa hospitalización en cada uno de ellos.
- Este número de días se restablece en cada anualidad, y no es acumulable.

PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS

Colmena te indemnizará el monto de la pérdida hasta el límite establecido en el certificado de tu póliza, en el evento que seas víctima del hurto calificado de la licencia de conducción, cédula, pasaporte, tarjeta de propiedad del vehículo, libreta militar, carnet de la EPS y/o de la caja de compensación, carnet estudiantil y carnet laboral.

PROTECCIÓN DE LLAVES

Colmena te ampara el hurto calificado, hurto simple y pérdida de las llaves de tu vehículo y/o las llaves del lugar de tu residencia, hasta por el límite asegurado establecido en la cláusula de VALOR ASEGURADO. La indemnización corresponderá al costo de reposición de las llaves, de la chapa (en los casos en que esta se vea afectada por la pérdida o hurto de las llaves) y el costo de los servicios de cerrajería.

ASISTENCIAS

1. *Academia de Marketing Digital*
2. *Academia de ventas y atención al cliente*
3. *Academia de Inteligencia Emocional*
4. *Academia de Finanzas*
5. *Academia de Arte y Creatividad*

¡TEN PRESENTE!

- Estas asistencias aplican de manera ilimitada.
- Se brindarán a través de un proveedor de asistencia.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS

Para todos los amparos de la póliza, no tendrás cobertura si las pérdidas son causadas directa o indirectamente por:

1. Que el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado o amigo del asegurado, sean autores o cómplices del hurto calificado.
2. Extravío, desaparición misteriosa o eventos derivados del descuido del asegurado.
3. Cuando el hurto calificado o asalto sea ejecutado al amparo de situaciones creadas por:
   A. Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
   B. Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, actos mal intencionados de terceros (amit) hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
   C. Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
4. Se excluyen las pérdidas económicas causadas por actos deshonestos o de mala fe realizados por los funcionarios, empleados o contratistas del banco tomador, ya sea que actúen solos o en conjunto con personas externas al banco.
5. Cualquier pérdida consecuencial incluida pero no limitada a interrupción de negocios, demora, lucro cesante, retrasos, pérdida de mercado o similares.
6. No se amparan teléfonos celulares.
7. Se excluye el hurto que recaiga sobre alguno de los siguientes artículos, elementos o bienes, estén o no dentro del bolso, maleta o mochila:
   A. Las joyas, alhajas, piedras preciosas, gemas, relojes, antigüedades, obras de arte, velas y lentes de contacto.
   B. El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, bonos, los cheques de viaje, billetes y pasajes.
   C. Cualquier objeto diferente a los explícitamente enunciados en el cuadro de coberturas.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza, los términos que se consignan a continuación tendrán el significado que a cada uno se les asigna:

Asegurado: Persona natural, cliente del tomador, que se adhiere voluntariamente al seguro y sobre quien recae el interés asegurable amparado por la póliza.

Tomador: Persona jurídica que contrata la póliza colectiva y actúa como responsable del recaudo de la prima.

Bolso protegido: El morral, mochila, cartera o billetera de propiedad o uso del asegurado, objeto de la cobertura de hurto calificado.

Contenidos: Los bienes contenidos de manera razonable dentro del bolso, maleta o mochila, distintos de los expresamente excluidos en el numeral tres (3) (celulares, dinero en efectivo y joyas).

Hurto calificado: El apoderamiento de un bien mueble ajeno, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, cometido mediante violencia sobre las personas o las cosas, o mediante las circunstancias agravantes descritas en el Código Penal colombiano (artículo 240 y concordantes).

Hurto simple: El apoderamiento de un bien mueble ajeno sin mediar violencia sobre las personas ni sobre las cosas (artículo 239 y concordantes).

Protección de documentos: Amparo que cubre el costo de reposición de los documentos de identificación e identidad del asegurado, sustraídos mediante hurto calificado.

Protección de llaves: Amparo que cubre el costo de reposición de llaves y chapas del vehículo y/o lugar de residencia del asegurado, así como los servicios de cerrajería requeridos, en los eventos de hurto calificado, hurto simple o pérdida.

OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

VALOR ASEGURADO

AMPAROS	BIENES CUBIERTOS	VALOR ASEGURADO	AEVENTOS CUBIERTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
Hurto Calificado	**Bolso Protegido:** (Morrales, Mochilas, Carteras, Billeteras) **Protección de los Contenidos del Bolso / Maleta:** (Se cubre el Contenido general del Bolso excluyendo celulares, dinero y joyas)	$2.102.000	Dos eventos por vigencia
Protección de Documentos	Contenidos	$525.500	Dos eventos por vigencia
Protección de Llaves	Contenidos		
Muerte Accidental		$5.000.000	
Auxilio por Fractura de Huesos con Hospitalización		$600.000	
Auxilio por Renta Diaria por Hospitalización por Accidente con Hospitalización por Accidente con Renta Diaria por Incapacidad Temporal Post - Hospitalaria por Accidente		$40.000	
ASISTENCIAS			
• Academia de Marketing Digital • Academia de ventas y atención al cliente • Academia de Inteligencia Emocional • Academia de Finanzas • Academia de Arte y Creatividad		Ilimitadas	

PRIMA

Cálculo:

Para calcular la prima única total del periodo del crédito se debe multiplicar la prima mensual por el número de meses del crédito.

Incremento IPC:

La prima y el valor asegurado tendrán un incremento del equivalente al Índice de Precios del Consumidor (IPC) certificado por el DANE de la siguiente manera: Ventas nuevas: se realizará el respectivo incremento en el primer trimestre del año.

Pago de la prima:

El cobro de la prima se efectuará de forma anticipada de acuerdo con la duración del crédito. El tomador pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recaudo de las pólizas el valor de las primas a la aseguradora, teniendo en cuenta los documentos soporte para la legalización del cobro mensual.

Mora en el pago de la prima:

El pago de la prima única deberá realizarse dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de su exigibilidad. En caso de no efectuar el pago de la prima dentro del término antes señalado, el asegurado se constituirá en mora en el pago de la prima.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la compañía aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La vigencia de tu póliza corresponde a la duración del crédito otorgado por el tomador, salvo terminación anticipada conforme a estas condiciones.

REVOCACIÓN

La aseguradora o el tomador podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento con un aviso mínimo de noventa (90) días calendario.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los clientes, son:

LÍNEA EFECTIVA
Los **7 días** de la semana, todos los días del año, las **24 horas.**

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: **https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion.** e igualmente en **https://www.segurosbancow.com/PortalClientes/siniestros/.**

En caso de cualquier duda comunícate con nuestra Línea Efectiva: línea directa: 601 401 04 47, línea nacional gratuita: 01 8000 919 667, whatsApp, (Chat): 315 700 30 33, o marcando sin costo al #833 desde tu celular para recibir toda la orientación necesaria para el proceso de radicación y seguimiento a tu solicitud.

¡TEN PRESENTE!

- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA EL TRÁMITE DE UNA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN

A. Carta formal de reclamación, en la que se describan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del evento, así como el monto reclamado, actividad que se estaba desarrollando, entre otros.
B. Copia de la cédula del reclamante.
C. Denuncia ante las autoridades competentes donde se mencionen los hechos, montos hurtados, objetos hurtados y reclamados.
D. Facturas de los gastos incurridos por la reexpedición de documentos.

¡TEN PRESENTE!

- Colmena podrá solicitar algún documento adicional que considere pertinente para la gestión de reclamación.

MODIFICACIONES

Cualquier modificación, alteración o adición, que se haga a las condiciones impresas de esta póliza, debe constar por escrito, salvo las excepciones de ley, y ser refrendada por un funcionario autorizado de Colmena Seguros.

DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. Las materias y puntos no previstos por este contrato de seguro se regirán por lo prescrito en la ley vigente al momento de celebrar este contrato.

NOTIFICACIONES

Toda notificación que deba hacer cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato, deberá consignarse por escrito cuando la ley exija dicha formalidad, y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada en la póliza o en sus anexos.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros Generales S.A.

www.colmenaseguros.com

01/10/2026-1432-P-69-69348_V1_10/2026-DR00
Referencia Nota Técnica 01/10/2026-1432-NT-P-69-69348_V1_10/2026